

**Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado debe realizar, en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, las publicaciones ordenadas en los términos del párrafo 211 del presente Fallo.
2. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 228 de la Sentencia por concepto de reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal